



Informe Ejecutivo sobre los Estatutos de ACUA

ÍNDICE

1. Título preliminar.....	2
1.1. Capítulo I: Disposiciones generales.....	2
1.2. Capítulo II: Objeto de la asociación.	2
2. Título I: De los miembros.....	2
2.1. Capítulo I: Condición de miembro.....	2
3. Título II: De los Órganos Colegiados de ACUA.....	2
3.1. Capítulo II: De la Asamblea General.	2
3.2. Capítulo III: De la Mesa de la Asamblea General.....	3
4. Título III: De los Órganos Unimembres.	3
Existirán 3 órganos unimembres: la Coordinación General, la Secretaría y la Tesorería.	3
3.1. Capítulo I: De la Coordinación General.	3
3.2. Capítulo II: Del resto de los órganos unimembres.....	3
3.3. Capítulo III: Características de los Órganos unimembres no rotatorios.	3
5. Título IV: Disposiciones comunes a los Órganos de Gobierno.	4



1. Título preliminar

1.1. Capítulo I: Disposiciones generales.

La Asamblea de Consejos Universitarios de Andalucía o ACUA se constituye como una asociación de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, con nacionalidad española y con domicilio social en Avenida Chile, s/n en el Pabellón de Uruguay, sede del CADUS.

1.2. Capítulo II: Objeto de la asociación.

Los objetos de la asociación son defender la educación pública, gratuita y de calidad y, los derechos e intereses de los estudiantes de universidades públicas andaluzas. Además de promover, coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas del acuerdo entre los miembros y, promover el compromiso con los valores democráticos, cívicos y feministas bajo un espíritu crítico y solidario.

La Asociación llevará a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo de sus fines.

2. Título I: De los miembros.

2.1. Capítulo I: Condición de miembro.

La condición de miembro la ostentarán los Máximos Órganos de Representación de Estudiantes de universidades públicas andaluzas las cuales serán representadas por las personas en quien deleguen quienes portarán la voz y el voto del MORE.

Los representantes de los MOREs tendrán los siguientes derechos: ser electores y elegibles a los cargos de gestión de ACUA, ser informados de los actos de la asociación, acceder a la documentación, participar en las actividades que organice y usar los bienes e instalaciones de uso común de esta, en caso de que existan.

Los miembros de ACUA tendrán que cumplir con los acuerdos adoptados y los estatutos y reglamentos de esta. Los representantes de estos deberán salvaguardar la información de ACUA, informar al MORE de los actos de ACUA y transmitir de manera fidedigna la voz y voto del MORE.

Los miembros perderán su condición como tal por su libre voluntad o por extinción o desaparición del miembro.

3. Título II: De los Órganos Colegiados de ACUA.

3.1. Capítulo II: De la Asamblea General.

La Asamblea General se constituye como el máximo órgano de debate y adopción de ACUA, la cual está formada por todos sus miembros. Son competencias de este órgano: resolver las cuestiones que planteen los estudiantes e intervenir en todos aquellos asuntos en los que se ven implicados los estudiantes andaluces, designar a las personas que acudirán a las sesiones de CEUNE, CAU, etc. Además de una serie de competencias relacionadas con el funcionamiento de la asociación como designar vocales, velar por la ejecución de los acuerdos adoptados, etc.



Las sesiones del órgano serán convocadas por la Secretaría cuando así lo decida la Mesa o el 40% de los miembros de la AG, su convocatoria deberá contener la información relativa al momento de celebración de la reunión, así como el Orden de Día y la documentación.

Los acuerdos de la AG se adoptarán por mayoría simple para los acuerdos internos de la asociación y mayoría absoluta para los posicionamientos público que realice ACUA.

Se podrán invitar con voz, pero sin voto a personas externas a ACUA a las sesiones de la AG.

3.2. Capítulo III: De la Mesa de la Asamblea General.

La Mesa de la AG se constituye como el órgano de moderación de la AG. Estará compuesta por la Coordinación General, la Moderación, la cual se renovará tras cada reunión, y la Secretaría.

Las competencias del órgano son la moderación de las sesiones de la AG que se celebre y la resolución de conflictos relativa a la interpretación de la normativa de ACUA.

4. Título III: De los Órganos Unimembres.

Existirán 3 órganos unimembres: la Coordinación General, la Secretaría y la Tesorería.

3.1. Capítulo I: De la Coordinación General.

La función principal de este órgano es la representación institucional de ACUA siendo el Portavoz General de ACUA.

3.2. Capítulo II: Del resto de los órganos unimembres.

La Secretaría de ACUA asumirá las responsabilidades administrativas de ACUA como la toma de acta, expedir certificados, custodiar la información de ACUA, entre otras.

La Tesorería de ACUA tendrá las responsabilidades económicas de la misma, tales como llevar los libros de contabilidad, efectuar pagos, entre otras.

La Moderación de la AG corresponderá al anfitrión de la reunión salvo que esta no pueda. En tal supuesto será otro miembro que no ostente un cargo unimembre.

3.3. Capítulo III: Características de los Órganos unimembres no rotatorios.

Las elecciones a órganos unimembres se llevarán a cabo mediante votación, resultando electo aquella candidatura que obtenga una mayoría absoluta de los votos. En caso de que ningún candidato obtenga mayoría absoluta entre los 2 candidatos más votados, saliendo elegido el que obtenga mayoría absoluta. En el supuesto de que ningún candidato lo obtenga se volverá a votar a los candidatos resultando electo la candidatura con una mayoría simple.

En caso de que solo exista una candidatura, la AG votará su conformidad con la candidatura que será aceptada con una mayoría simple.

No será posible la reelección al mismo cargo, salvo que sea la única candidatura.

Los miembros cesarán en su cargo cuando se finalice el mandato, por renuncia voluntaria, por acuerdo asambleario o pérdida de la condición de elegible.

Los cargos tendrán una duración de 12 meses.



Para la presentación de candidatura será necesario la elaboración de un plan de trabajo que recogerá las líneas generales de actuación del mandato.

5. Título IV: Disposiciones comunes a los Órganos de Gobierno.

- De cada sesión de la AG se levantará acta y se redactará un acta de acuerdos de la sesión, los MOREs deberán notificar a sus miembros de la publicación de ambas.
- Los miembros no serán remunerados por los cargos que ostenten.
- No existirá la posibilidad de Delegar el voto.
- Se permitirá asistencia telemática además de sesiones telemáticas de la AG.

